



44 5

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA
TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y
LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**

Entre los suscritos, Magistrado **Aníbal Raúl Salas Céspedes**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-255-851, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, debidamente autorizado para este acto a través del Acuerdo N.º 713 de 11 de agosto de 2011, emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**; por una parte y por la otra, **Luis Ramón Fábrega S.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-224-1410, debidamente facultado para este acto, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ**, universidad oficial de la República de Panamá, creada mediante Ley N.º 40 de 1 de diciembre de 2005, como entidad autónoma, en adelante denominada la **UMIP**; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, bajo los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** es uno de los tres Órgano del Estado panameño, que conforme al Código Judicial, ejerce la administración de justicia a través de la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia, los Tribunales Marítimos, los Juzgados de Circuito, los Juzgados Municipales y cualesquiera otros tribunales que se creen dentro del Órgano Judicial.

SEGUNDO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** como estrategia para el robustecimiento del Sistema de Administración de Justicia, prevé la promoción y el desarrollo de relaciones de cooperación y asistencia técnica interinstitucional, con miras a intercambiar experiencias en los campos propios de cada institución.

TERCERO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL**, es consciente de la necesidad de aunar esfuerzos con las entidades nacionales en miras al fortalecimiento académico y profesional de sus funcionarios, de cara al mejoramiento continuo de cada una de las especialidades en que se desenvuelven y desarrollan sus instancias judiciales y jurisdicciones.



CUARTO: Que la **UMIP** es una universidad oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con derecho para administrarlo, y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión, en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

QUINTO: Que la **UMIP**, en concordancia con los objetivos y políticas para el desarrollo nacional, tiene como visión convertirse en el ente catalizador que potencia local e internacionalmente los recursos humanos y las ventajas competitivas de Panamá y la región a través de la implementación de programas de investigación y capacitación de excelencia vinculados al Sector Marítimo. Su misión es la de ser el brazo ejecutor de la estrategia investigativa de Panamá y la región, en completa armonía con los estándares internacionales de seguridad, protección marítima y desarrollo sostenible del ambiente marítimo portuario y marino-costero, mediante la capacitación y el fortalecimiento de las competencias del recurso humano requerido para el desarrollo de la industria y el crecimiento económico de Panamá y la región.

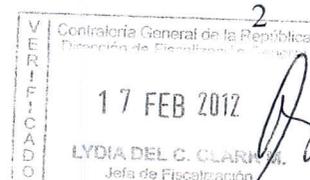
SEXTO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** y la **UMIP** han considerado conveniente establecer relaciones formales de cooperación para el logro de metas de crecimiento orientadas al beneficio nacional y desarrollo humano de Panamá y la región, con sujeción a la normativa que les aplica y dentro de este parámetro, aunar esfuerzos y colaborar en la implementación de programas de capacitación y desarrollo de actividades que son de interés para **EL ÓRGANO JUDICIAL** y la **UMIP**.

Que en virtud de lo anterior, ambas partes,

CONVIENEN:

PRIMERO: Establecer un Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de propiciar la colaboración en proyectos y/o programas de interés mutuo, mediante la capacitación en áreas marítimas, haciendo énfasis, pero no limitándose a:

1. El intercambio de experiencias, documentos, información y resultados de las investigaciones y/o programas llevados a cabo por cada una de las partes, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos de cada institución.
2. El desarrollo de investigaciones conjuntas que acuerden las partes.
3. El intercambio de especialistas, técnicos y científicos, según corresponda la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto mutuamente convenido.
4. El desarrollo conjunto de programas y proyectos de mutuo interés, que incluye capacitación técnica marítima, con componentes de práctica laboral.



5. La capacitación de recurso humano de cada institución.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, las partes podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

SEGUNDO: Que cada parte designará un representante principal y un suplente para la planificación y coordinación de las actividades y/o proyectos que cualquiera de las partes proponga desarrollar. Los representantes serán responsables de velar por la ejecución de este Convenio y tendrán reuniones periódicas a solicitud de las partes interesadas. Dichos representantes coordinarán la elaboración conjunta de los proyectos de Acuerdos de Ejecución que describan estas actividades y/o proyectos para la aprobación y firma de los representantes legales de cada parte.

TERCERO: Que los Acuerdos de Ejecución indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Igualmente, contendrá información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate.
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución.
3. Duración del programa, vigencia.
4. Objetivos y metas.
5. Definición de sus líneas de acción.
6. Cronograma de ejecución.
7. Presupuesto.
8. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole, de cada parte.
9. Otros que se considerasen necesarios por ambas partes.

CUARTO: Las partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio. En los Acuerdos de Ejecución celebrados para cada actividad, proyecto y/o servicio se indicarán los detalles financieros del mismo.

QUINTO: Cualquiera de las partes suscriptoras de este Convenio podrá solicitar que sea resuelto, para lo cual deberá notificar por escrito su intención a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha deseada. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

SEXTO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y de los Acuerdos de Ejecución serán resueltas de buena fe entre las partes, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a las partes para suscribir este

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
22 JUN 2012
Marcos Mudarra
Fiscalizador

VERIFICADO
Contraloría General de la República
17 FEB 2012
LYDIA DEL C. CLARÍN
Jefe de Ejecución

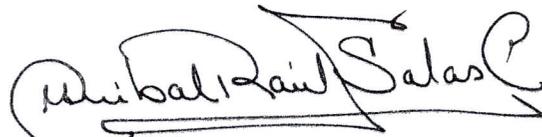
documento. Las partes se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMO: Las partes declaran que renuncian a intentar reclamación diplomática, en lo tocante a los derechos emanados de este convenio y/o sus acuerdos de ejecución.

OCTAVO: Este Convenio comenzará a regir a partir de su perfeccionamiento, tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser prorrogado, previo consenso escrito de las partes y debidamente aprobado por la Contraloría General de la República, hasta con treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento.

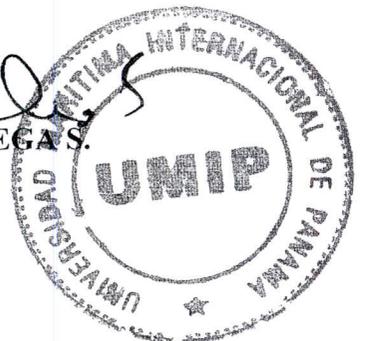
En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la República de Panamá, a los 29 () días del mes de Agosto de dos mil once (2011).

Por EL ÓRGANO JUDICIAL

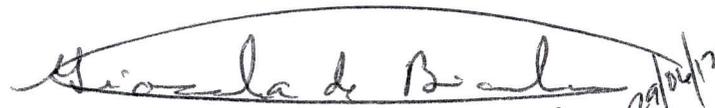

ANÍBAL RAÚL SALAS CÉSPEDES
Magistrado Presidente

Por LA UMIP


LUIS RAMÓN FABREGA S.
Rector



REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

